



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Ilustre Municipalidad de Parral  
Departamento Educación

CONTRATO TRABAJO A PROFESIONAL  
DE LA EDUCACIÓN QUE SE INDICA.- /

PARRAL, **27 AGO 2014**  
DECRETO AFECTO Nº **2055** /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y Don HECTOR RONALD NEIRA MARTEL.-
- 3.- Resolución Nº 520 de 1996, que modifica la resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 4.- D.F.L Nº 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 6.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley Nº20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con Psicólogo Monitor de Apoyo a los alumnos con reiterados problemas disciplinarios, para apoyar a todos los alumnos prioritarios del establecimiento educacional Liceo B-30, Federico Heise Martide Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), justifican la contratación de la funcionaria que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado, con fecha 25 junio, 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y El Funcionario que a continuación se individualiza, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Nombre                | : <b>HECTOR RONALD NEIRA MARTEL.-</b>  |
| R.U.T. nº             | : 17.221.978-0.-   |
| Ingresa al servicio   | : si (adjunta documentación).-   |
| Título/estudios       | : licenciado de enseñanza media.-  |
| Cargo                 | : Monitor de Apoyo a los alumnos con reiterados problemas disciplinarios, para apoyar a todos los alumnos prioritarios del establecimiento educacional Liceo B-30, Federico Heise Martide Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su plan de mejoramiento educativo (ley sep).- |
| Lugar de trabajo      | : Liceo B-30, Federico Heise Martide Parral.-  |
| Jornada de trabajo    | : 44 horas cronológicas semanales.-  |
| Duración del contrato | : desde el 23 junio, 2014 hasta el 28 febrero, 2015.-  |
| Remuneración          | : \$748.000.- mensual imponible (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS) más bono homologable de la ley nº19.464 con cargo a la ley sep.-   |

- 2.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 3.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley Nº 20.550, que modifica la Ley Nº 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración de El Trabajador se cancelará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional Liceo B-30, Federico Heise Martide Parral, en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **21- 03 - 004**, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.-

Anótese, Refréndese, Regístrese en SIAPER - RE, Comuníquese y Archívese.-

**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
PARRAL

**PAULA RETAMAL IURRIITA**  
ALCALDESA DE PARRAL

**ABOGADO JURIDICO**

PRU/IDH/ARC/UPO/ECH/JAR/PMH/phs.-  
DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Jurídico Municipalidad Parral.- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile

Provincia de Linares

Ilustre Municipalidad de Parral

Departamento Educación

### **CONTRATO DE TRABAJO**

En Parral, República de Chile, a 25 junio, 2014, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS GUIÓN K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS GUIÓN CUATRO (10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La Municipalidad" o "El empleador" indistintamente y, por la otra, Don **HECTOR RONALD NEIRA MARTEL**, Psicólogo, Cédula Nacional de Identidad número DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO GUIÓN CERO (17.221.978-0), domiciliado en Matucana Nº 777, Parral, de la comuna de Parral, en adelante "El Trabajador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido celebrar el siguiente Contrato de Trabajo, que se regirá por las estipulaciones que más adelante se indican y por las disposiciones legales atinentes a la materia:

**PRIMERO:** El empleador, contrata los servicios de El Trabajador, quien se compromete y obliga a desempeñar la función de Monitor de Apoyo a los alumnos con reiterados problemas disciplinarios de todos los alumnos prioritarios del establecimiento educacional Liceo B-30, Federico Heise Marti de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley Sep), como asimismo las que mencionan las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo asignado.-

**SEGUNDO:** El Trabajador dependerá del empleador representado por la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con el/la Directora/a del establecimiento educacional Liceo B-30, Federico Heise Marti, donde desempeñará sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de asentimiento.-

**TERCERO:** El Trabajador realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en el Establecimiento Educacional Liceo B-30, Federico Heise Marti.-

**CUARTO:** El Trabajador cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **44 horas**, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en el horario que determine La Directora del Establecimiento Educacional precedentemente señalado, la que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas. El Trabajador, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento.-

**QUINTO:** El Trabajador no cobrará al empleador por sus servicios otras remuneraciones que las que se estipulan en este acto, salvo que previa y expresamente se convenga lo contrario en un instrumento separado que se entenderá complementario y parte integrante del presente contrato y aquellas establecidas en la ley. El Trabajador percibirá el mismo reajuste de remuneraciones que se otorgue a los trabajadores del sector público, además de los aguinaldos, bonos y demás retribuciones en dinero que les sean otorgados a dichos trabajadores.-



**SEXTO:** El Trabajador percibirá una renta o remuneración mensual de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$748.000.-)**, imponible, tributable y reajutable, la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento.-

**SÉPTIMO:** Queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración de El Trabajador se cancelará con recursos de Ley Sep del Establecimiento Educacional Liceo B-30, Federico Heise Marti, en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-

**OCTAVO:** Se deja expresamente establecido, que El Trabajador desarrollará las funciones señaladas en la cláusula primera, desde el **23 junio, 2014 y hasta el 28 febrero, 2015**, ambas fechas inclusive.-

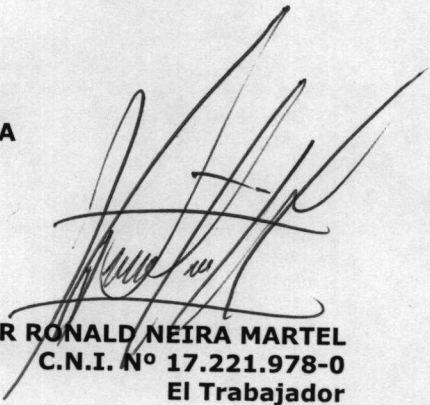
**NOVENO:** Se entienden incorporadas al presente contrato, todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.-

**DÉCIMO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco de fecha seis de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.-

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de El Trabajador, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y los restantes, en poder del empleador para registro en el SIAPER RE Municipal.-

  
*Paula Retamal*  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente  
Por su alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° 10.604.200-4

  
**HECTOR RONALD NEIRA MARTEL**  
C.N.I. N° 17.221.978-0  
El Trabajador

